

2 259  
partidas Resultan la Cantidad Refejida, por lo que V.S.  
dará la Providencia que tenga por conveniente teniendo  
presente que mas de 30. fan. de existentes, Compradas  
a 26 y medio, y que se estan dando ala Paraderia  
a 23. sin embargo, de que 333 fan. que trajo de Resulta  
de la Compra del año de 54. que solo fue esta Cantida  
dad la que se Compró en oho año, y se hizo en el día 19.  
de Junio de el, a precio de 33. R. las 200, y tantas, y las Res  
tantes a 31. menos  $\frac{1}{4}$ . en virtud de auto del Cav. Corregi  
dor que le mueve la cuenta queda solo, el Adm. sin  
que, el Cav. Patron, ni la Ciu. ayga Entendido de esta  
orden, y solo se manda que inter venga el Cav. Patron,  
no haze para, lo y regular de Comprax en este tiempo  
yno constarle al Patron, ni participarlo, al Ciu. ni me  
nos averse Consumido, fanega de esta Compra por donde  
se infiere lo que V.S. puede Comprender para encargarse  
las providencias que correspondan ala Utilidad, y mirar  
esta Casa con desvelo, por ser el Corazon de este Pueblo. =

Estas son las cuentas con la distincion que se han lleva  
do en lo antiguo, y deuido en estos tiempos para la bue  
na Adm. del Panado, en los tiempos que V.S. debe dar  
al Excmo, el tigo de su deposito, y al Publico, la venta  
de este, atendiendo siempre a que se deje, alguna Costa  
utilidad como se previene en su fundacion, y en muchas  
órdenes, y acuerdos de V.S. =

Las cuentas que se encuentran dadas por los Comi  
sionados de V.S. asi las que se han echo en la Antepuerta,  
y Jurisdic. como las que se han practicado fuera